



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1986

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00416 -2019-A/MPMN**

Moquegua, 20 SET. 2019

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0711-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 002-2019-CS/MPMN-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con su artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (**en adelante la L.C.E.**), modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (**en adelante el R.L.C.E.**), aprobado mediante D.S. 344-2018-EF;

Que, el 02 de setiembre del 2019 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, convocó mediante el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2019-CS-MPMN-2** (segunda convocatoria) para el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA, POTENCIA 125 HP A MAS, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR**, para el proyecto denominado: **"RENOVACION DE VIAS VECINALES Y VEREDA, EN EL MALECON MARISCAL DOMINGO NIETO Y MARQUEZ, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, cuyo valor estimado conforme a las indagaciones de mercado y al MEMORANDUM N° 913-2019-GA/GM/MPMN, con el cual se aprueba el Expediente de Contratación por un valor estimado es de S/. 35,000.00 Soles (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, visto el Acta S/N del Comité de Selección de fecha 16 de setiembre del 2019, en el acápite SEGUNDO – Cuadro de Evaluación sobre la base de 100 puntos, establece: que el postor CONCORDIA CONTRATISTAS S.R.L. obtuvo el puntaje de 110, y el postor FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA E.I.R.L. obtuvo la calificación de 94.68, si embargo de la citada acta se desprende el acápite TERCERO donde preceptúa: que, de conformidad con el numeral 75.1 y 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: Luego de culminada la evaluación el Comité de Selección Califica a los postores: donde el postor CONCORDIA CONTRATISTAS S.R.L. es de condición DESCALIFICADA y el **postor FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA E.I.R.L. es de condición CALIFICADA;**

Sin embargo, la oferta de menor precio supera el valor estimado, tal es así que la empresa **FORCAT SERVICIOS Y MAQUINARIA E.I.R.L.**, presentó la oferta de menor precio por un monto de S/. 39,500.00 Soles (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) pero mayor al monto del valor estimado del procedimiento de Selección el cual es S/. 35,000.00 Soles (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), por lo que este ha superado el monto de S/. 4,500.00 Soles (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la L.C.E. establece: "La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del R.L.C.E., establece: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, para el presente caso, tratándose del **SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA, POTENCIA 125 HP A MAS, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR**, se tiene que el Presidente del Comité de Selección solicitó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario la misma que fue refrendada mediante **ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 695**, tal es así que se estaría cumpliendo con la primera condición de la obtención del crédito presupuestario, en tal sentido con la finalidad de continuar con el trámite



ASO21-2 y;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

correspondiente, deberá emitirse el acto resolutorio de parte del Titular de la Entidad todo ello en amparo del numeral 68.3 del artículo 68° del R.L.C.E.;

Que, mediante Informe N° 002-2019-CS/MPMN-ASO21-2, de fecha 19 de setiembre del 2019, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de oferta de menor precio que supera el valor estimado de dicho procedimiento de selección, además adjunta Acta S/N del Comité de fecha 16 de setiembre del 2019;

Que, con Informe Legal N° 0711-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se Apruebe la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2019-CS-MPMN-2** (segunda convocatoria) para la el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA, POTENCIA 125 HP A MAS, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR**, para el proyecto denominado: **"RENOVACION DE VIAS VECINALES Y VEREDA, EN EL MALECON MARISCAL DOMINGO NIETO Y MARQUEZ, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y estando con las visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2019-CS-MPMN-2** (segunda convocatoria) para la el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA, POTENCIA 125 HP A MAS, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR**, por el monto total de la oferta ascendente a S/. 39,500.00 Soles (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Comité de Selección del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2019-CS-MPMN-2** (segunda convocatoria), para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración para las acciones que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE